



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja, Boyacá

Tunja, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.	150014053003 2020-00241-00
Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante:	JULIÁN ARLY PEDRAZA JIMÉNEZ
Demandado:	CONSORCIO INTERVENTORÍA INTEGRAL CAJAMARCA Y OTROS
Asunto:	Auto interlocutorio No 0284-2022

Continuando con el trámite y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443¹ del C.G.P., señalando fecha para llevar a cabo audiencia virtual, en la cual se desarrollarán las actividades previstas en los artículos 372² y 373³ ibidem, de igual manera se procede al decreto de pruebas ordenado en los artículos citados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA AUDIENCIA

- 1.1. Señalar el día 8 de marzo de 2023, a la hora de las 9:30 Am, para realizar la audiencia virtual establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P, se empleará la plataforma Zoom o cualquier otra que permita su normal desarrollo. El enlace se informará oportunamente por secretaria a las partes y apoderados a los correos electrónicos registrados en el proceso.
- 1.2. Las partes y sus apoderados deberán conectarse diez (10) minutos antes a la hora señalada a la plataforma; así mismo se les informa que deberán tener servicio de internet y contar con un equipo de telefonía celular o computadora con cámara, micrófono, que permitan la comunicación virtual y auditiva.

2. Abrir a pruebas el proceso.

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. Las documentales que obran en el proceso:

2.1.1.1 Letra de cambio a favor de JULIAN ARLY PEDRAZA JIMENEZ, de fecha 17 de abril de 2020. (fol.6)

¹ 2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.

² Audiencia Inicial

³ Audiencia de instrucción y juzgamiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja, Boyacá

2.1.1.2. Documento de Constitución del CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL CAJAMARCA, de fecha 22 de julio de 2020 (fol. 6 reverso)

2.1.1.3. Formulario de la DIAN No. 001 de registro único tributario RUT del CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL CAJAMARCA, de fecha 04 de junio de 2016 (fol. 7 reverso)

2.1.1.4. Carta de cambio de Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL CAJAMARCA, por medio de la cual se cambia de representante legal de fecha 02 de mayo de 2020, dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS. (fol. 8 y reverso)

2.1.1.5. Formulario de registro único tributario RUT del señor OMAR PERALTA CARRILLO, de fecha 12 de diciembre de 1991. (fol. 9)

2.1.1.6 Formulario de registro único tributario RUT del señor JOSE DARIO FERNANDEZ ARIAS, de fecha 14 de agosto de 2018. (fol.10)

2.1.1.7. Formulario de registro único tributario RUT del señor EMILIO ARAOS SOLANO, de fecha 11 de diciembre de 1998. (fol.10 reverso)

2.1.1.8. Formulario de registro único tributario RUT del señor GUSTAVO ROSO GOMEZ, de fecha 18 de diciembre de 1992 (fol.11)

2.1.1.9. Formulario de registro único tributario RUT del señor OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ, de fecha 24 de enero de 2005, se aporta en fotocopia. (fol. 12)

2.1.1.10. Certificado de cámara de comercio de la empresa CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S de fecha 10 de abril de 2019. (fol.13-16)

2.1.1.11. Formulario de registro único tributario RUT del CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S, ante la DIAN, de fecha 20 de mayo de 2019 (fol.12 reverso – 16)

2.1.1.12. Formulario de registro único tributario RUT de la empresa CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S, ante la DIAN, de fecha 04 de junio de 2016 (fol.16 reverso - 17)

2.1.1.13. Contrato de Interventoría 1603 de 30 de agosto de 2019, celebrado entre el INVIAS y el consorcio integral interventoría Cajamarca. (fol.17 reverso – 19 reverso)

2.1.2. PRUEBAS DOCUMENTALES DESCORRE TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja, Boyacá

2.1.2.1. Derecho de petición de fecha 4 de septiembre de 2020, en el que el demandante señor JULIAN ARLY PEDRAZA JIMENEZ, requirió al entonces representante legal del "Consortio Interventoría Integral Cajamarca" (C.II.C.), ingeniero OMAR PERALTA CARRILLO. (fol.140 – 141 reverso)

2.1.2.2. Derecho de petición de fecha 16 de septiembre de 2020, dirigido al Director del INVIAS - Territorial Quindío, en la que el demandante señor JULIAN ARLY PEDRAZA JIMENEZ, requirió al INVIAS, para que a través de esa territorial, se requiriera al CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL CAJAMARCA para el pago de la obligación. (fol. 142)

2.1.3 PRUEBAS TESTIMONIALES

2.1.3.1. En la audiencia virtual se recibirán los testimonios del señor ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMÉNEZ, quienes declararán sobre los hechos de la demanda y demás inherentes al proceso. La parte interesada comunique la anterior decisión a los testigos.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. PRUEBA DOCUMENTAL. Contestación de la demanda. (Fol. 54 a 60)

2.2.1.1. Certificado de cuenta bancaria BBVA. (fol.3)

2.2.1.2. Estados de cuenta bancario del CONSORCIO INTERVENTORÍA INTEGRAL CAJAMARCA (Fol.44-53)

2.2.1.3. Manifestación de las existencias de cuentas bancarias a nombre del CONSORCIO INTERVENTORÍA INTEGRAL CAJAMARCA (Fol.39)

2.2.1.4. Constancias de envío por parte del contador. (Fol.40-43)

2.2.1.5. Certificado de existencia y representación legal. (Fol.34 - 38)

2.3. PRUEBAS DE OFICIO. Se decretan como pruebas de oficio del proceso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 y 170 del C.G.P., las siguientes:

2.3.1 Se decreta el interrogatorio de parte el del señor JULIAN ARLY PEDRAZA JIMENEZ como demandante y de los señores OMAR PERALTA CARRILLO como representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA INTEGRAL CAJAMARCA y de los integrantes del consorcio señores GUSTAVO ROSO GOMEZ, OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ, EMILIO ARAOS SOLANO y JOSE DARIO FERNANDEZ ARIAS como representante legal de CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS como parte demandada, los que se practicarán el día de la audiencia virtual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja, Boyacá

3. Remítase copia de la integridad del proceso a las partes por el medio más expedito para su conocimiento. Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese

La Juez

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
TUNJA

Notificado por estado virtual No. 050 del 04 de
noviembre de 2022.

A.E.Q.C./Efsq

Rad. 150014053003 2020-00241-00